

PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, mujer mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.879.430 de Bogota, obrando en este acto en mi calidad de Subgerente como representante legal de la sociedad CIBERCALL LTDA, con Nit 830.067.633-1, manifiesto por medio del presente documento que OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO**, ciudadano colombiano, con cedula de ciudadanía numero 2.253.274 de Ataco (Tolima), quien de manera permanente y hasta tanto CIBERCALL LTDA- Colombia, lo decida, tendrá la representación comercial, judicial y extrajudicial para la sucursal de CIBERCALL LTDA en la Republica de Ecuador, y quien se desempeña como Apoderado Principal, en reemplazo del señor MARCO TIMOLEON GORDILLO FELIX, quien renuncio, por lo tanto REVOCO el poder otorgado a su favor el cual se encuentra protocolizado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador el 16 de octubre del 2003, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, provincia y país el día 29 de octubre del 2003, bajo el número 3203, Tomo 134, Repertorio Número 31416.

Igualmente la suscrita representante legal de CIBERCALL LTDA, por medio del presente documento confiere PODER AMPLIO Y SUFICIENTE y nombra como apoderado sustituto al señor **MAURICIO MEJIA HOYOS**, con cedula de ciudadanía numero 17.347.935 de Villavicencio (Meta), quien reemplazara al Apoderado Principal en sus fallas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas e idénticas facultades otorgadas al Apoderado Principal.

FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la Sucursal de CIBERCALL LTDA, en la Republica del Ecuador:

1. Suscribir con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR -TELECSA S.A., - los documentos públicos y privados que se requieran y especialmente que se refieran al contrato para la adquisición de aplicaciones para la solución informática de Telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación o cualquiera otra negociación que se haga.
2. Contratar todas las pólizas de seguros requeridas para la suscripción del contrato referido en el numeral anterior, con esta y otras empresas o personas en el Ecuador.
3. **El apoderado podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano, y especialmente podrá presentar y contestar demandas, actuar pruebas, presentar recursos; y, cumplir las obligaciones contraídas.**
4. Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado de libre ejercicio profesional, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código Civil Ecuatoriano y revocar tal delegación; siempre con el previo consentimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA, en Colombia.
5. En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el Negocio mencionado en TELECSA S.A., y con otros clientes del Ecuador.
6. Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.
7. En general el apoderado principal y su apoderado sustituto podrán suscribir los documentos públicos y privados que para la representación de la compañía en la Republica del Ecuador se requieran para el desarrollo y ejecución de la sucursal de CIBERCALL en dicho país, con las más amplias facultades, sin ningún tipo de restricción.
8. El apoderado podrá, adicionalmente, delegar el presente poder total o parcialmente.
9. El apoderado notificará del contenido de este poder y la revocatoria a las autoridades ecuatorianas correspondientes. Además solicitará la marginación de la revocatoria de poder en la forma que queda anotado.
10. El apoderado podrá solicitar ante las autoridades migratorias ecuatorianas la visa que corresponda al ejercicio de sus funciones en arreglo al contenido de este poder.

El tiempo de permanencia en el cargo únicamente podrá ser determinado y decidido por la Junta de Socios de CIBERCALL LTDA, en Colombia.

El presente poder para los apoderados tanto principal como sustituto se desprende de la decisión de las resoluciones tomadas en la Junta Extraordinaria de Socios de CIBERCALL LTDA, realizada el pasado 31 de octubre de 2003 y de que da cuenta el Extracto del Acta No.9 de la mencionada reunión de la compañía.

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS
c.c. 51.879.430 de Bogota.
REPRESENTANTE LEGAL
CIBERCALL LTDA Nit. 830.067.633-1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA-
LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)
DEL CIRCULO DE BOGOTA-COLOMBIA
CERTIFICA **28 ABR 2004**

Cue el día _____
 Comparació Carmenza del Pilar Roche Uru
 quien se identificó con cc. 51.879.430
 y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya.
 En consecuencia firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho. (La certificación de huella causa derechos notariales según la ley)

[Handwritten signature]
 NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)
 BOGOTÁ, D.C.



NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2004 APR 29 P 1:10
 JEFE DE VALLAJUNES
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
Carmenza del Pilar Roche Uru
 26733

COPIA FIRMA RESEDE EN EL
 DOCUMENTO RESERVENA
 LAS FIRMAS Y SELLOS

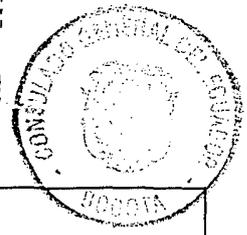
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Designado para
 este fin, mediante Resolución No. 0101 de Enero 20 de 2004
 Bogotá D.C. - Colombia.

29 ABR 2004

CUE 37 Beatriz Spula
 Notaria Spula
 Cercía Spula

000001

LA-
104



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Señor Manuel Lora Portales

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 2009/2009

Arancel ~~157~~ Valor: USD 1502

Fecha: 30 ABR. 2009

No. De Folios: 27/40

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Cobo con matrícula número cincuenta y cinco sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (2) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder otorgado por CIBERCALL LTDA. a favor de JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, que anteceden, Quito, a once de mayo del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de mayo del dos mil cuatro.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

000003

RAZON: Se toma nota de la presente protocolización de revocatoria de poder, al margen del Poder Especial otorgado por CIBERCALL LTDA., a favor del señor MARCO TIMOLEON GORDILLO FELIX, protocolizado en esta Notaría el dieciséis de octubre del dos mil tres. Quito, doce de mayo del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

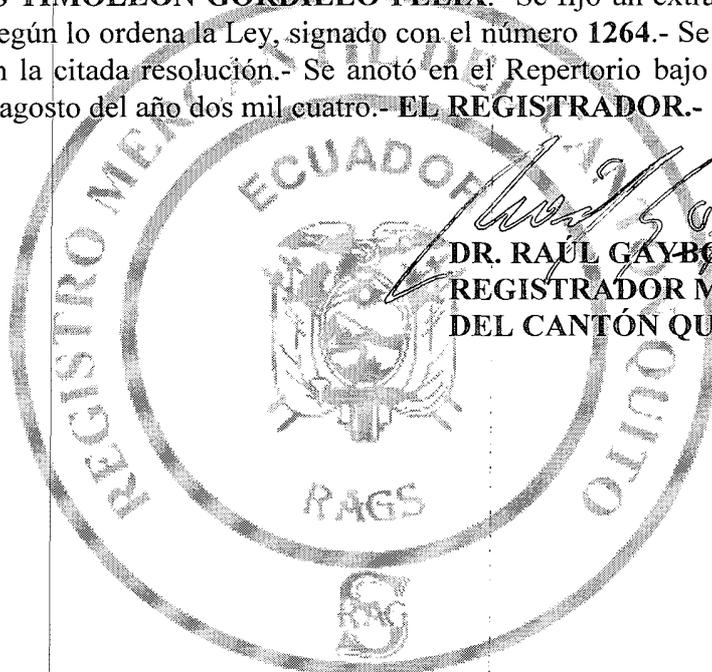


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



000004

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL TREINTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de agosto del 2.004, bajo el número **2069** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3203** del Registro Mercantil de veintinueve de octubre del dos mil tres, a fs. 2761, Tomo **134**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de mayo y siete de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**CIBERCALL LTDA.**", confiere a favor del Señor **JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO**, así como la **REVOCATORIA DEL PODER** que la misma concedió a favor del Señor **MARCOS TIMOLEÓN GORDILLO FÉLIX**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1264**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022118**.- Quito, a doce de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 3037

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo y 7 de junio del 2004, que contienen el Poder que la compañía extranjera CIBERCALL LTDA., a través del Subgerente, confiere al señor Jesús Eduardo Oyola Castro, de nacionalidad colombiana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Marcos Timoleón Gordillo Félix, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.04.296 de 4 de agosto del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes a la Calificación y Revocatoria de Poder constante en las protocolizaciones referidas.

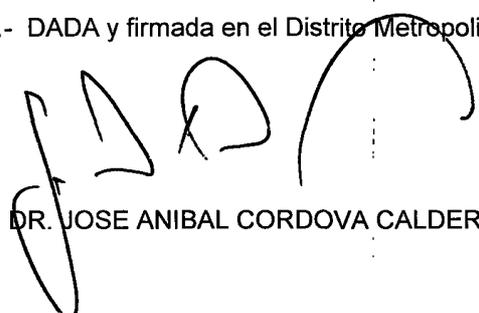
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía CIBERCALL LTDA., de 29 de octubre del 2003; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Marcos Timoleón Gordillo Félix, el 29 de octubre del 2003.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 03 A.G. 2004


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


ANC/cmf
T.14239
EXP.150640

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. TRES MIL TREINTA Y SIETE del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de agosto del 2.004, bajo el número 2069 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1264.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022118.- Quito, a doce de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

